

# DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

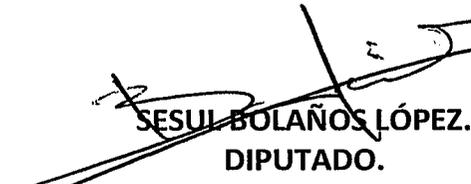


LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA <sup>1</sup>  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
22 NOV. 2022  
11:27 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68, Y EL 136, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Lo anterior afectos de que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de noviembre del 2022.*

  
SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ.  
DIPUTADO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
22 NOV. 2022  
11:27 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



**DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

2

El que suscribe, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ** Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con la facultad y atribución que me confieren, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 Y EL 136, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**. De conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I párrafo doce, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; 68, fracción V.-, y 40, fracción II, de la Ley del Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Municipal, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal tiene facultad de promulgar y publicar la Gaceta Municipal para que en ella se publique la aprobación del Bando de policía y Gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La actividad administrativa municipal representa el ejercicio de políticas gubernamentales que como actos administrativos regulan un caso concreto, o bien como reglamentos u ordenanzas representan regulaciones generales y abstractas. Mediante su publicación las disposiciones de orden público adquieren vigencia y se determina el momento a partir del cual entra en vigor y como consecuencia su obligatoriedad, siendo la publicación el acto por el cual la autoridad ejecutiva da a conocer a los particulares la intención del legislador municipal, lo cual es un elemento para el perfeccionamiento de su obligatoriedad.



# DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



La publicación constituye un requisito para la vigencia de la ley, y en el caso concreto de los reglamentos municipales, y es el medio por el cual se da a conocer a la ciudadanía la norma, ya que su publicación es, elemento indefectible para que se perfeccione su obligatoriedad, por lo que es imperativo para el municipio dar a conocer, los ordenamientos jurídicos que se van incorporando a nuestro acervo jurídico, cumpliendo con la formalidades que señala la ley en cuanto a las etapas del proceso legislativo siendo la iniciativa, discusión, aprobación promulgación y publicación.

3

Actualmente este Ayuntamiento da la publicidad que se requiere dar a nuestros ordenamientos municipales, por medio de la Gaceta Municipal, pero que actualmente varios municipios del estado de Oaxaca no cuentan con un ordenamiento que señale su funcionamiento. Por lo que deriva la importancia de que cuenten primeramente con una Gaceta Municipal, así como de su reglamento al respecto de la Gaceta Municipal, dada la obligación de los municipios de realizar la publicación de los ordenamientos municipales a través de las Gacetas Municipales, lo cual, hasta este día, no existe ordenamiento alguno que establezca la periodicidad de su publicación.

Para el ejercicio de esta función, la autoridad municipal como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que en su artículo 113 fracciones I párrafo doce, señala la obligación de los Ayuntamientos de difundir, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado, así como, publicar los ordenamientos previstos por la ley; de igual forma la Ley Orgánica Municipal respectivamente que en su artículo 68 fracción V. señala que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto: "aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación" y que la publicación "debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca", y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debería certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente iniciativa instituye de manera formal que la Gaceta Municipal, sea el medio oficial de difusión y publicación del Gobierno Municipal con una periodicidad regular de un mes, de carácter permanente, que coadyuva con los fines de la Administración Pública en apego a las disposiciones que emanen del Ayuntamiento.



# DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Por lo que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen las concurrencias, atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en la publicación de la Gaceta Municipal, clarificando y delimitando sus respectivos ámbitos de actuación a fin de evitar duplicidad, retardo o irrupción en la esfera jurídica que se confiere al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento. Lo anterior con el objeto de regular la operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la misma, de realizar la publicación oportuna de los acuerdos o resoluciones que se emitan, formato, contenido y periodicidad de las publicaciones; el procedimiento y distribución de las publicaciones; las Fe de Erratas y finalmente las infracciones.

En relación de los acuerdos de cabildo, al ser actuaciones de gobierno, hoy día la legislación en la materia de transparencia, obliga a todos los entes de gobierno hacer públicos sus actos. Es necesario iniciar con la obligación general de dar publicidad a cada acto emanado de los ayuntamientos, hoy día se requiere profesionalizar a lo elementos que ocupen cargos públicos, esto se lograra con la norma que de oportunidad de hacerlo.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

## DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Título Cuarto</b> <b>De las Autoridades del Ayuntamiento.</b> <b>Capítulo I Del Presidente Municipal</b></p> <p><b>ARTÍCULO 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p>	<p><b>Título Cuarto</b> <b>De las Autoridades del Ayuntamiento.</b> <b>Capítulo I Del Presidente Municipal</b></p> <p><b>ARTÍCULO 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p>

# DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

<p>V.- Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;</p> <p>VI.- a la XXXV.- ...</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Séptimo</b> <b>Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal</b> <b>Capítulo I De las Bases Generales.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 136.-</b> El Ayuntamiento deberá contar con una Gaceta Municipal, para realizar la publicación oficial de sus determinaciones. De todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.</p> <p>...</p>	<p>V.- Promulgar y publicar <b>EL PRIMER LUNES DE CADA MES</b> en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los <b>ACUERDOS DE CABILDO</b>, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;</p> <p>VI.- a la XXXV.- ...</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Séptimo</b> <b>Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal</b> <b>Capítulo I De las Bases Generales.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 136.-</b> El Ayuntamiento deberá contar con una Gaceta Municipal <b>MENSUAL</b>, para realizar la publicación oficial de <b>LOS ACUERDOS DE CABILDO Y DE SUS</b> determinaciones. De todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.</p> <p>...</p>
---	---

5

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

## DECRETO



# DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



ÚNICO. Se reforman la fracción V del artículo 68, y el 136 de la DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

6

## Título Cuarto De las Autoridades del Ayuntamiento. Capítulo I Del Presidente Municipal

**ARTÍCULO 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a la IV.- ...

V.- Promulgar y publicar **EL PRIMER LUNES DE CADA MES** en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los **ACUERDOS DE CABILDO**, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;

VI.- a la XXXV.- ...

## Título Séptimo Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal Capítulo I De las Bases Generales.

**ARTÍCULO 136.-** El Ayuntamiento deberá contar con una Gaceta Municipal **MENSUAL**, para realizar la publicación oficial de **LOS ACUERDOS DE CABILDO Y DE SUS** determinaciones. De todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.



**DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ**

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*



**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

7

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de noviembre del 2022.*

  
**SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ.**  
**DIPUTADO.**

**LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA FOJA CINCO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 Y EL 136, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**